



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.II.DJDL.G.12/0005568

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA ESCRITURA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA REG. MERCANTIL	CANTON
134670	URBANA DIGITAL S.A. "URBADIGI"	25	12/06/2009	GUAYAQUIL	19/06/2009	GUAYAQUIL
83460	URBANORTE S.A.	17	27/10/1998	GUAYAQUIL	27/11/1998	GUAYAQUIL
133804	URBAREPUBLIC C. LTDA.	21	21/10/2008	GUAYAQUIL	20/01/2009	GUAYAQUIL
120496	URBATRANS S.A.	30	07/09/2005	GUAYAQUIL	16/09/2005	GUAYAQUIL
130784	URIBE PUBLICIDAD S.A. URIPUB	16	17/04/2008	GUAYAQUIL	29/04/2008	GUAYAQUIL
136086	UTHERCORP S.A.	30	03/11/2009	GUAYAQUIL	11/11/2009	GUAYAQUIL
130484	UTILIFE S.A.	16	25/03/2008	GUAYAQUIL	24/04/2008	GUAYAQUIL
115532	UTILY S.A.	21	02/04/2004	GUAYAQUIL	25/05/2004	GUAYAQUIL
109651	UTREVEL INTERNACIONAL S.A.	16	30/07/2002	GUAYAQUIL	20/08/2002	GUAYAQUIL
133092	UTS LOGISTICS CIA. LTDA.	38	13/08/2008	GUAYAQUIL	02/10/2008	GUAYAQUIL
103210	UXINET S.A.	7	27/07/2000	GUAYAQUIL	31/01/2001	GUAYAQUIL
129513	UZIEL S.A.	25	08/12/2007	GUAYAQUIL	09/01/2008	GUAYAQUIL
133269	V&T MARKETING CORPORATION S.A.	30	16/12/2008	GUAYAQUIL	29/12/2008	GUAYAQUIL
29012	V.M. SERVICIOS Y REPRESENTACIONES TURISTICAS C. LTDA.	5	08/09/1995	GUAYAQUIL	12/10/1995	GUAYAQUIL
123874	VADITOP S.A.	21	28/06/2006	GUAYAQUIL	26/07/2006	GUAYAQUIL
79452	VAGIRA S.A.	21	11/11/1997	GUAYAQUIL	02/12/1997	GUAYAQUIL
103606	VALARECH S.A.	25	08/12/2000	GUAYAQUIL	28/02/2001	GUAYAQUIL
136351	VALCOMINSA S.A.	29	18/12/2009	GUAYAQUIL	30/12/2009	GUAYAQUIL
134881	VALCONSTRUCT S.A.	16	09/06/2009	GUAYAQUIL	15/07/2009	GUAYAQUIL
130366	VALENCIACORP S.A.	16	28/03/2008	GUAYAQUIL	08/04/2008	GUAYAQUIL
132290	VALIVAN C.A.	16	15/08/2008	GUAYAQUIL	09/09/2008	GUAYAQUIL
134591	VALLAVALLAS S.A.	37	26/05/2009	GUAYAQUIL	15/06/2009	GUAYAQUIL
126314	VALLE AGUAN S.A.	30	15/01/2007	GUAYAQUIL	02/03/2007	GUAYAQUIL
128488	VALLEYCARGO S.A.	9	18/09/2007	GUAYAQUIL	02/10/2007	GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RRN/PSP



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005568

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Manuel Robles Loza** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/PSP

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.435
FECHA DE REPERTORIO:28/may/2013
HORA DE REPERTORIO:16:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005568, dictada el 18 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, **AB ROBERTO RONQUILLO NOBOA**, la misma que contiene la **Disolución por Inactividad** de las compañías mencionadas en la misma, **URBANA DIGITAL S.A. URBADIGI**, de fojas 68.670 a 68.682, Registro Mercantil número 10.292. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- **SE EXCLUYEN** las compañías: **VADITOP S.A.**, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0001243, dictada el 27 de febrero del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; **VALARECH S.A.**, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007229, dictada el 20 de noviembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil; **URBAREPUBLIC C. LTDA.**, mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0000892, dictada el 18 de febrero del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 24435



Guayaquil, 29 de mayo de 2013

REVISADO POR: /

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 0577598

